



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DENOMINADO “M-SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS XILÓFAGOS (ANTI-CARCOMA) DE LOS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” - EXPEDIENTE XP0429/2024.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

La presencia de animales perjudiciales para el ser humano en zonas públicas, principalmente ratas, ratones, cucarachas y otros artrópodos, puede constituir un grave problema de Salud Pública. Estos animales, además de constituir un peligro tanto por los destrozos y pérdidas económicas que ocasionan, como por la mala imagen que genera su presencia, pueden incluso ser transmisores de ciertas enfermedades si entrasen en contacto directo con el hombre o con sus alimentos.

El Servicio de Museos, entre otras, tiene la responsabilidad de ejecutar todas aquellas actuaciones necesarias para la prevención, control y vigilancia de las plagas que constituyen un riesgo para la salud pública en todos los centros museísticos que gestiona directamente el Servicio de Museos. Por tanto, deberá ser capaz de hacer frente a las alarmas ante la existencia o sospecha de posibles situaciones de riesgo derivadas de su presencia, en espacios públicos de convivencia humana.

El trabajo de las empresas de control de plagas (empresas de servicios biocidas) basa su razón de ser en la prevención de estas situaciones y en la mejora continua de instalaciones que, por sus características o por el trabajo que desempeña en ellas, están expuestas a la expansión de organismos nocivos. Con estas premisas, las empresas de control de plagas prestan un servicio profesional y de utilidad que asegura el mantenimiento del bienestar y de la calidad en edificios e instalaciones de uso privado o de uso público.

De acuerdo a la Norma UNE 171210:2008, se define un Plan de Control de Plagas como el sistema que engloba los procesos de prevención y/o controles necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medioambiente. La anterior norma ha sido sustituida por la Norma UNE-EN 16636:2015, aunque como todavía aparece en nombrada en la Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, por tanto, hasta que el citado Real Decreto 830/2010 se modifique.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrá de regir para la contratación de la realización de los servicios de desratización y desinsectación coordinados, orientados a conseguir el nivel más alto de mortalidad entre la población de roedores urbanos como son las ratas y ratones, etc., insectos (cucarachas, mosquitos –término general con el que designan diversas familias de insectos del orden de los dípteros-, pulgas etc.) y los servicios de control de organismos xilófagos (carcoma, termitas, hongos, etc.). Es decir, la contratación de un servicio integral de control de plagas DD (desinsectación y desratización) y control de organismos xilófagos.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 1/17       |





El desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los servicios de este contrato, han de ser lo más respetuoso posible con el Medio Ambiente, teniendo siempre presente y en cuenta, en el proceso de contratación, todos aquellos aspectos medioambientales que sean aportados y certificados por los licitadores.

Se llevarán a cabo los servicios en todas y cada una de las instalaciones de los Museos del Cabildo de Gran Canaria que se indican en este pliego, ello conllevará un análisis de la situación de cada uno, las actuaciones derivadas de los mismos y su mantenimiento, con inspecciones periódicas y tratamientos preventivos periódicos o curativos, consiguiendo con ello unas instalaciones en óptimas condiciones.

### 3. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La finalidad que se persigue con la contratación de este servicio es la de disponer de los medios técnicos para el perfecto mantenimiento de las instalaciones de los centros libre de cualquier tipo de plaga de roedores, insectos, etc., y las posibles consecuencias que se puedan deducir. Las características principales del servicio serán:

- Servicio de desratización y desinsectación, en todo el recinto.
- Control de organismos xilófagos, tales como carcoma, termitas, hongos, etc
- Tratamiento de mantenimiento, consistente en visitas mensuales para comprobar el estado de las instalaciones del centro, en lo concerniente a la desratización y desinsectación.
- Control y tratamiento de posibles episodios inesperados en cualquier punto interior y exterior de los centros.
- Asistencia técnica para resolver todas las deficiencias actuales y hacer previsión sobre las futuras que pudieran surgir.

Para ello se propone la contratación del servicio de desratización y desinsectación (DD) en los museos gestionados por el Servicio de Museos del Cabildo de Gran Canaria, a través de una empresa especializada en la prestación de estos servicios en los siguientes términos:

- a) Desratización: Conjunto de técnicas que tienen como finalidad el saneamiento, el control o la eliminación de roedores, ratas y ratones con especial incidencia en la salud pública.
- b) Desinsectación: Conjunto de técnicas y métodos dirigidos a prevenir y controlar la presencia de ciertas especies de insectos y otros artrópodos de un determinado hábitat, que contaminan los alimentos, causan enfermedades y destruyen documentos y archivos, bien por tener un potencial efecto negativo para la salud humana, para la sanidad ambiental, bien para el ornato público.
- c) Control de organismos xilófagos: Se define como xilófago a todo organismo capaz de provocar daños en la madera. Control y prevención de xilófagos en las superficies de artesanados y suelos de madera y mobiliario destacado de los museos.

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Cabildo de Gran Canaria a través del Servicio de Museos de la Consejería de Cultura, lleva a cabo, entre otras actividades, la gestión de los museos. Estos museos deben ser mantenidos en correcto orden de

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 2/17       |





salubridad, previniendo la aparición de plagas de insectos, roedores, carcoma, etc. para evitar los daños que ocasionan en los bienes y en la salud de personas y animales.

A efectos del contrato de servicios objeto del presente Pliego, el mismo deberá prestarse en las instalaciones asociadas a los centros museísticos que se detallan a continuación:

**1. Museo Casa de Colón: ubicado en la calle Colón, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria (Vegueta).**

- Superficie total: 4.200 m<sup>2</sup>
- Patios: 450 m<sup>2</sup>

**2. Casa Museo Benito Pérez Galdós: ubicado en la c/ Cano, nº 2-6 de Las Palmas de Gran Canaria (Triana).**

- Superficie total: 1319 m<sup>2</sup>

**3. Casa Museo Tomás Morales: ubicado en la Plaza Tomas Morales s/n de Moya. T.M. de Moya.**

- Superficie total: 456 m<sup>2</sup>

**4. Casa Museo Antonio Padrón: ubicado en la Calle Drago nº 2 de Gáldar. T.M. de Gáldar.**

- Superficie construida: 365,67 m<sup>2</sup>
- Superficie de la parcela: 552.62 m<sup>2</sup>

**5. Casa Museo León y Castillo: ubicado en la Calle León y Castillo nº 43-45 de Telde. T.M. de Telde.**

- Superficie total construida: 869 m<sup>2</sup>
- Patios: 140,36 m<sup>2</sup>

**6. Parque Arqueológico Cueva Pintada de Gáldar: ubicado en la C/ Audiencia nº 2 de Gáldar. T.M. de Gáldar.**

- Superficie total: 8.800 m<sup>2</sup>
- El servicio de desratización y desinsectación se efectuará en los edificios indicados y en las instalaciones a ellos asociados:
- Interiores: En el que se incluyen los falsos techos, patinillos, todo tipo de locales/dependencias, patios, depósitos, aseos, arquetas interiores y exteriores de cualquier uso, y en general todas las instalaciones incluidas en los mismos.
- Exteriores: Todas las arquetas y canalizaciones de aguas negras, de pluviales, de cableado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano, etc.

Los lugares de actuación incluyen tanto el subsuelo como en superficie y, el interior como el exterior de instalaciones.

La descripción que se hace en este capítulo del recinto tiene como objeto presentar, a los licitadores las características generales de todas las instalaciones y edificios incluidos en el mismo. El contratista

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 3/17       |





aceptará las instalaciones en las condiciones actuales, independientemente del estado en que se encuentren.

Por lo ya mencionado, en ningún momento se considera esta descripción suficiente. Se entiende que todos los ofertantes conocen y dan su conformidad a las instalaciones, no pudiendo alegar posteriormente, limitaciones o defectos de las mismas, como causa de mal funcionamiento.

Por ello, para evitar vicios ocultos o el desconocimiento por parte de las empresas licitadoras y para poder elaborar una oferta será requisito indispensable que cada licitador realice una visita a las mismas para comprobar su situación real, conozca y valore "in situ" cualitativamente y cuantitativamente la realidad de las instalaciones y la consecuencia que puede tener sobre el estado de la misma y la problemática de su revisión y conservación. Los licitadores antes de redactar su oferta, para lo cual podrán solicitar del personal responsable del Servicio de Museos, autorización para poder acceder a ellas.

Además de las zonas anteriormente mencionadas, el adjudicatario estará obligado al tratamiento de aquellas zonas que, a juicio de los encargados del control del Servicio de Museos, sea necesario. Estos tratamientos no podrán considerarse extensión de las obligaciones contractuales del adjudicatario, por lo que estará obligado a llevar a cabo el tratamiento sin incremento alguno en el precio de adjudicación.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario de estos servicios se compromete a mantener libre de ratas, ratones, insectos indeseables y carcoma las instalaciones objeto de este contrato, así como realizar las desinsectaciones necesarias para el correcto saneamiento de los mismos. Para ello deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones.

### 5.1. DIAGNOSTICO. PROGRAMACIÓN ANUAL.

La empresa adjudicataria, en el mes siguiente a la formalización del contrato, realizará una inspección y diagnóstico de situación existente en cada museo y su entorno, tanto interiores como exteriores, para identificar los puntos o zonas, atendiendo a sus características y la susceptibilidad de desarrollo y proliferación de vectores. Este diagnóstico de situación clasificará las zonas según su riesgo potencial y tipo de vector. Este diagnóstico inicial se debe entregar al responsable de contrato junto a la planificación.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, se elaborará un documento escrito denominados Programa de control previo a la aplicación de los tratamientos en cada uno de los centros. En dicho programa se efectuará una planificación de tratamientos en los distintos centros del Servicio de Museos, identificando todas las zonas objeto del servicio identificadas dentro del diagnóstico de situación y con la periodicidad, productos y métodos de trabajo idóneos.

Se especificará de la forma más detallada dicha planificación, que deberá incluir los tratamientos adecuados de las zonas o puntos identificados en el diagnóstico de situación, indicando las medidas físicas preventivas, que además del uso de plaguicidas, incluirán medidas mecánicas y/o eléctricas, si se consideran necesarias. Se detallará también la periodicidad de los tratamientos preventivos, métodos de trabajo, así

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 4/17       |





como los productos a utilizar con indicación de sus efectos y plazos de seguridad. la programación en el que constará, como mínimo:

- Tipo de plaga.
- Tipo de tratamiento.
- Sistema de aplicación de tratamientos y plazo de seguridad (periodo de tiempo que debe transcurrir entre la aplicación del tratamiento, hasta la entrada en las zonas afectadas).
- Calendario de trabajos y fechas previstas de actuación, especificando los sectores donde se realizarán los trabajos.
- Fecha prevista de inicio y finalización en cada zona.
- Producto o productos a utilizar, con inclusión de las fichas de seguridad y registros sanitarios.
- Medios humanos y materiales a utilizar, incluyendo número de teléfono del aplicador responsable del tratamiento y justificación de que dicho aplicador posee la acreditación oficial para poder realizar dichos tratamientos.

A lo largo de cada uno de los años de este contrato (incluyendo las posibles prórrogas) se realizarán los correspondientes diagnósticos de situación, con la valoración de la evolución y efectividad de los tratamientos. El proceso se repetirá tantas veces como sea necesario cuando se demuestre la ineficiencia de las actuaciones.

Con suficiente antelación comunicará al responsable del contrato y al responsable del museo donde van a actuar, de la fecha, duración y personal que llevará a cabo la actuación, con objeto de mantener informado al personal del Museo de cada una de las actuaciones que se van llevando a cabo.

Cualquier tratamiento adicional a los programados en el plan de mantenimiento, debido a la presencia de insectos o de ratas, estará incluido dentro del importe de adjudicación del expediente.

## 5.2. DESINSECTACIÓN.

La desinsectación consiste en el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos, con potencial dañino para la salud pública, animal, bienes y propiedades.

El tratamiento a emplear se efectuará en el interior de las dependencias de cada museo Insular donde se precise, en la red de saneamiento de las edificaciones, canalización, alcantarillado, arquetas y registros de cableados, desagües, sótanos, etc., en los jardines y patios y en aquellos elementos que los componen, en el exterior de los museos con tratamiento perimetrales ya que se trata de eliminar los focos de insectos que rodean las edificaciones contratadas.

Cuando en una zona se detectase la presencia de insectos, la empresa adjudicataria procederá a aplicar las medidas de protección activa / correctivas, aplicando los tratamientos según necesidades hasta la desaparición de la misma. En áreas sensibles o de gran afluencia de personas, los insecticidas a aplicar han de tener las características de no transmitir olores y no ser tóxicos. En áreas menos sensibles donde la

|                               |   |        |            |  |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | Fecha  | 25/07/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |        |            |  |
| Firmado Por                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |        |            |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | Página | 5/17       |  |



afluencia de personas no sea frecuente, se usarán insecticidas carentes de olores, de nula toxicidad para mamíferos y de una persistencia superior a 6 meses.

Se realizarán tratamientos en las canalizaciones de aguas negras, locales de uso poco frecuente, instalaciones de servicio, y en general todos los locales en los que se produzca la aparición de cucarachas. En el resto de los locales se realizará un seguimiento para controlar el estado de los mismos.

Para la realización del servicio de desinsectación se pueden emplear diversos métodos y aplicar en cada momento el insecticida adecuado dependiendo del tipo de plaga a controlar, de las condiciones ambientales y de las instalaciones donde debe realizarse. Pueden ser por pulverización, gel insecticida, nebulización, termonebulización, brocheado o lacado, etc.

### 5.3. DESRATIZACIÓN.

La desratización consiste en el conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detección y control de roedores con potencial dañino para la salud pública, animal, bienes o propiedades.

En el servicio de desratización se incluyen tratamientos indicados para el exterminio de ratas, ratones, y todo tipo de roedores, cuya existencia en el recinto, pueda afectar a las condiciones higiénicas en los edificios citados, integridad de las canalizaciones de cables, aguas residuales, etc., así como la detección de posibles fallos estructurales por los que pueden acceder los roedores en el interior de las mismas prestando especial atención a las canalizaciones y registros soterrados.

La empresa adjudicataria establecerá un programa de lucha contra los roedores, debiéndose realizar visitas periódicas (mensuales, quincenales, etc.) para la comprobación que dicho programa está teniendo los resultados deseados. En el tratamiento para la eliminación de un foco, se señalarán las visitas y frecuencia de las mismas hasta la eliminación del mismo.

Se deberá llevar un seguimiento de control periódico por escrito de los cebos raticidas colocados o de cualquier otro método utilizado, con el fin de verificar la presencia de roedores en la zona donde se encuentran ubicados. En cada revisión se ha de informar de las incidencias del control, se elaborará una lista con los posibles accesos de los roedores a las instalaciones, y la mejor forma de protegerlos incluyéndose aquellas medidas correctoras que deben llevarse a cabo y quedando plasmada esta información en el certificado de tratamientos que se he de entregar a la Corporación.

Todos los cebos raticidas deberán estar garantizados por los laboratorios fabricantes, teniendo una fecha de caducidad del principio activo superior a 5 años, y conservados los granos y otras materias de su composición activa durante 2 años. Aquellos raticidas que tengan que ir en superficies (nunca a la vista de los usuarios de los Centros) se colocarán en lugares estratégicos, como por ejemplo falsos techos.

Se establecerá un cinturón de cebos por todos los edificios y locales que pueda ser revisado mensualmente para saber si existe o no la presencia de roedores, realizando la reposición de los cebos consumidos, y los que no se hayan consumido se procederá a su retirada. Retirar todos los restos orgánicos de los roedores muertos o a punto de morir, así como retirar el cebo caducado al reponerlo de nuevo.

Las técnicas a emplear en la desratización deben ser las aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por la Unión Europea, por los órganos competentes de Ministerio de Agricultura, y por los

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 6/17       |





Organismos de Salud Pública y Agricultura dependientes de las Consejerías de Sanidad y de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**5.4. CONTROL DE ORGANISMOS XILÓFAGOS.**

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos necesarios para evitar y controlar la posible aparición de organismos xilófagos en cualquier superficie de madera y o archivos existentes en los Museos Insulares. Los objetivos específicos en el control de insectos xilófagos son:

- a) Eliminar la presencia detectada y valorada de insectos xilófagos
- b) Mantener dicha eliminación en el transcurso de vida del contrato, evitando posibles reinfestaciones.

**5.5. CONTROL DE POSIBLES EPISODIOS INESPERADOS.**

Si durante el transcurso del Contrato se detectan nuevas plagas no incluidas en los diferentes apartados o bien situaciones que escapen al control programado y que requieran una actuación específica, la empresa adjudicataria deberá establecer las acciones correctoras oportunas.

En caso de producirse modificaciones por cuestiones ajenas al adjudicatario, se tendrán que indicar las mismas a la mayor brevedad, y siempre antes de realizar el tratamiento.

**5.6. FRECUENCIA DEL SERVICIO.**

La frecuencia mínima de aplicación de los diferentes tratamientos será la especificada en la Cláusula 12ª de este Pliego, debiendo la empresa licitadora establecer mejoras a estas actuaciones e incrementar la frecuencia si así se estima necesario para el servicio. No obstante, deberán escrupulosamente atenerse a lo estipulado por la reglamentación vigente.

Los plazos para realizar las revisiones periódicas que se establezcan, deberán realizarse dentro de los plazos previstos, no pudiendo distanciar las operaciones más de quince días de las fechas previstas para tal fin.

- Desinsectación: Se realizará un tratamiento preventivo con servicio de mantenimiento, revisión y reaplicación de biocida cuando se precise. Incluirán los trabajos y áreas de actuación que resulten necesarios para prevenir y controlar la proliferación de Insectos. Deberá realizarse al menos cuatro tratamientos anuales de desinsectación (trimestrales), aproximadamente cada 90 días, de los centros, reforzando el tratamiento efectuado en las zonas donde se observe la presencia de insectos. Se realizarán los tratamientos necesarios para solventar infestaciones puntuales

Se establecerán Inspección visual del interior, alcantarillado e inmediaciones de los edificios e instalaciones con periodicidad mensual. Se realizará el monitoreo o sistema de evaluación y control para determinar la eficacia de los tratamientos y la posible necesidad de su reiteración.

- Desratización: Se realizarán campañas de choque con la frecuencia establecida en aquellos puntos recogidos en la Cláusula 12ª de este Pliego para el tratamiento, monitorización y control de roedores. Se

|                                      |   |               |            |  |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 7/17       |  |





realizará un servicio de mantenimiento, revisión y reposición de cebos. Incluirán los trabajos y áreas de actuación que resulten necesarios para prevenir y controlar la proliferación de roedores.

Se utilizarán portacebos que no permitan el acceso a los productos, tanto a personas como a animales, los cuales deberán estar debidamente señalizados con las advertencias de toxicidad pertinentes que disponga la normativa, así como composición de los rodenticidas utilizados y número de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología para posibles episodios de ingestión accidental.

El control de múridos se gestionará mediante cuatro campañas de desratización (trimestral) así como los tratamientos necesarios de forma puntual en cualquier época del año por la presencia de un foco localizado, aunque siempre existirá un mantenimiento a lo largo de todo el año.

En el caso que se produjera una infestación imprevista de roedores, se pasará a un programa semanal o incluso de menor frecuencia si fuese necesario hasta la erradicación de la plaga, todo ello incluido en el presupuesto ofertado.

- Control de Xilófagos: Se realizarán como mínimo tres (3) diagnósticos de situación anuales y mínimo un tratamiento de desinsectación de xilófagos y otros a especificar al año, tal y como se indica en la Cláusula 12ª de este Pliego, si bien, la empresa adjudicataria, cuando presente su programación en los primeros 30 días de contrato, podrá ampliar el número de diagnósticos anuales.

En el caso que se produjera una infestación imprevista de este tipo de organismos, se pasará a un programa semanal o incluso de menor frecuencia si fuese necesario hasta la erradicación de la plaga, todo ello incluido en el presupuesto ofertado.

Si durante la realización del tratamiento de mantenimiento, se produjera una plaga de roedores o insectos, será por cuenta del adjudicatario la eliminación de la misma y el foco que la provocó. Todas las actuaciones y/o tratamientos que realice la empresa, con motivo de las campañas, revisiones, comprobaciones propias de la eficacia del tratamiento o dispuestas por el servicio, deben ser comunicadas por escrito al Servicio de Museos, acompañándolas del parte de trabajo que genera el operario y en el que debe figurar, el tipo de plaga a combatir, cantidad de infestación, plaguicida utilizado, plazo de seguridad si lo tiene y firma del técnico que lo ha realizado.

Siempre que se pretenda actuar en locales donde haya personas o zonas abiertas donde haya una posible incidencia en las personas y cuando se prevean riegos o lo ordenen los servicios, la empresa elaborará un informe de evaluación de la situación, propuesta de tratamiento o no aplicación de ninguno. En caso de proponer algunas medidas de seguridad a tomar, fechas de aplicación, tiempo de seguridad, aplicación, plan de actuación, etc.

Se llevarán a cabo tratamientos correctivos en las zonas o puntos donde se hubiera detectado la presencia de vectores, garantizando su eliminación con productos y métodos de trabajo adecuados y autorizados. El protocolo de los tratamientos correctivos se aplicará igualmente al atender a todos los avisos puntuales que sean comunicados por parte del Servicio de Museos, debiendo ser el tiempo de respuesta inferior a 24 horas. Se valorará entre las dos partes, servicio de museos y empresa adjudicataria, la gravedad de cada uno de los avisos recibidos para su tramitación y solución urgente si cabe. Las zonas o puntos que

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 8/17       |







supongan tratamientos correctivos serán objeto de control periódico, y serán incluidos en los correspondientes registros de tratamientos

Los avisos deben ser mínimos, por lo que, si se produjeran más de dos avisos de una zona concreta, en un trimestre, sin causa justificada, se revisará la actuación preventiva, de acuerdo con el Servicio de Museos.

Existirá un registro de tratamientos, tanto preventivos como correctivos, perfectamente identificados, en el que se indicará la fecha en la que se realice el trabajo, producto aplicado y la conformidad del personal designado por el Servicio de Museos para supervisar la realización del trabajo.

Todos los tratamientos se realizarán en horarios compatibles con el normal funcionamiento de los distintos centros de trabajo. En todos los tratamientos habrán de seguirse las recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria.

## 6. GESTIÓN DEL SERVICIO.

### 6.1. REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA.

El adjudicatario además de realizar los trabajos ajustándose a lo recogido en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá cumplir los siguientes requisitos:

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, deberá cumplir con la legislación en vigor (autonómica, estatal y comunitaria) aplicable a la actividad de control de plagas en salud ambiental.

El personal de la empresa que realice la aplicación de los plaguicidas, deberá tener el carnet de manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, en su nivel básico o cualificado, emitido por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

### 6.2. INFORMES Y CERTIFICACIONES DEL TRATAMIENTO POR MUSEO.

La empresa adjudicataria realizará un informe mensual o cada vez que se realice una actuación, que será cumplimentado por el personal de mantenimiento. En estos informes se hará constar como mínimo la siguiente información:

- Edificio o Instalación
- Resultado de la inspección realizada, especificando el grado de actividad existente
- Zonas y puntos afectados
- Acciones correctivas aplicadas.
- Intervención o tratamiento realizado.

|                                      |   |               |            |  |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 9/17       |  |



- f) Producto empleado, incluyendo: nombre comercial, registro sanitario, cantidades y dosis aplicada, técnica de aplicación, medidas de precaución y seguridad, así como plazo de seguridad del producto tras su aplicación.
- g) Fecha y hora de inicio y finalización del tratamiento.
- h) Nombre y firma del técnico aplicador responsable del tratamiento.
- i) Nombre y firma del responsable técnico del tratamiento.
- j) Informe y diagnóstico de la situación observada indicando todas las incidencias detectadas, así como las medidas correctoras propuestas.
- k) Deficiencias observadas en materia de infraestructura y que tengan efectos negativos en los resultados del programa.

La empresa adjudicataria del servicio deberá emitir una certificación por centro de acuerdo con el guion elaborado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

### 6.3. CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS.

La empresa contratista, durante la realización de los trabajos y operaciones objeto de este pliego y durante la vigencia del mismo, deberá cumplir todo lo establecido en la legislación vigente durante el periodo de duración del contrato, referidos tanto al personal como a los productos a utilizar en cada una de las campañas contratadas.

Todos los procedimientos utilizados por la empresa adjudicataria o necesarios para la exterminación de cualquier plaga existente (plaguicidas, insecticidas, fumigantes, productos tóxicos, etc.), o para controlar todas las poblaciones de insectos existentes, deberán estar aprobados por la OMS y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Canaria.

Se cumplirá cualquier Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de Sanidad, o de los órganos competentes de la Administración autonómica o local que restrinja el uso de cualquier tipo de plaguicidas de elevada persistencia y contaminantes del medio y de los alimentos, con riesgo para las personas, animales domésticos o fauna.

Los productos, concentraciones y métodos de aplicación de los plaguicidas utilizados serán los autorizados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, modificado por Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y 443/1994, de 11 de marzo siendo la empresa adjudicataria la responsable de cualquier violación de estas leyes en la ejecución de los tratamientos de desinsectación y desratización.

En la manipulación y aplicación de los plaguicidas se cumplirá en todo momento las condiciones de utilización que figuran en las fichas técnicas y de seguridad de los productos con especial atención a los plazos de seguridad correspondientes.

Se debe garantizar que el tratamiento no afectará a la salud de los trabajadores y usuarios de los museos.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 10/17      |





Los productos a emplear reunirán las adecuadas características técnicas de composición, presentación y etiquetado en orden a garantizar la eficacia del tratamiento, la inocuidad para la salud pública y el medio ambiente y el cumplimiento de las normativas que afecten.

Los productos a utilizar deberán documentarse con los correspondientes Registros Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y estarán autorizados para el uso ambiental.

Todos los productos estarán documentados con la ficha técnica y de información toxicológica, contemplándose como mejora la certificación analítica de composición expedida por un laboratorio acreditado.

#### 6.4. COORDINACIÓN.

Con carácter general la empresa adjudicataria y los trabajadores de la misma mantendrán una estrecha colaboración y/o coordinación de actividades con el resto de los trabajadores de otras empresas adjudicatarias que presten servicios en el mismo centro de trabajo, (servicio de limpieza, de vigilancia, etc.) y, particularmente, siguiendo las instrucciones o recomendaciones del Servicio de Contratación, cuando sea preciso realizar actividades definidas en el pliego que requieren actuaciones conjuntas de los operarios de distintas empresas.

Las operaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones serán realizadas durante los horarios que señalen a estos efectos los museos en los que se realiza el servicio, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles. Será válido cualquier horario de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

#### 6.5. COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL.

La empresa adjudicataria declarará conocer la legislación medioambiental vigente, a nivel estatal, autonómico y local, y en particular la que afecta a su actividad, por lo que expresamente se obliga a cumplirla escrupulosamente durante la vigencia del contrato, incluida/s su/s prórroga/s.

Asimismo, mantendrá el compromiso de actualización y adecuación constante a la normativa y requisitos medioambientales vigentes.

La empresa adjudicataria establecerá las líneas de comunicación con el responsable del contrato, con objeto de solicitar y comunicar toda la información en materia medioambiental necesaria: requisitos medioambientales, consultas, datos, aclaraciones, incidentes o medidas adoptadas, etc. antes, durante o previa finalización de sus actividades.

Está obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar, correctamente segregados, todos los residuos que resulten generados como consecuencia del cumplimiento del contrato, incluyendo los envases y material de embalaje correspondientes a los productos empleados que queden vacíos tras la aplicación para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá aportar junto con la documentación técnica el protocolo que realizan para la recogida selectiva de los envases y embalajes.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 11/17      |





En caso de fuga o vertido accidental debido a su actividad, la empresa adjudicataria se compromete a notificar de inmediato dicha situación y a adoptar las medidas correctivas y preventivas adecuadas.

En ningún caso las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a los trabajadores y público de los museos, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios que se desarrollen en ellos, salvo causa justificada, debiendo adecuar los horarios de actuación a las directrices señaladas por el Servicio de Museos.

En cualquier caso, los productos utilizados y los sistemas de aplicación tendrán en cuenta las repercusiones ecológicas derivadas del uso de plaguicidas, por lo que se preservará el medio ambiente de las influencias negativas de su uso.

Al menos el 10% del total de los productos químicos a utilizar tendrán ecoetiquetas teniendo que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes, aportando junto con la documentación técnica, documentación que lo justifique.

#### 6.6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

La empresa adjudicataria asume la plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan Operativo definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del mantenimiento y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del mantenimiento, es responsabilidad de la empresa adjudicataria atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

#### 7. RECURSOS HUMANOS.

En relación con **el/la responsable y coordinador/a de la ejecución del contrato designado/a por la empresa contratada:**

La empresa adjudicataria designará a un/a especialista cualificado/a que actuará como coordinador/a y responsable de la ejecución del contrato, integrado/a en su propia plantilla que de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2012, será la persona responsable de la fabricación, formulación, etiquetado, envasado, almacenamiento o comercialización de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de todas las actividades que integren el control de plagas, así como de supervisar los posibles riesgos de las mismas y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, colectiva y del medio ambiente.

Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deba realizar la aplicación de biocidas y de firmar el certificado del servicio realizado, a lo que se suman las siguientes obligaciones:

a) Actuar como interlocutor/a de la empresa contratada frente a la entidad pública contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo

|                               |   |        |            |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | Fecha  | 25/07/2024 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |        |            |
| Firmado Por                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | Página | 12/17      |





adscrito al contrato y la entidad pública contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dicho personal las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.

d) Organizar el régimen de vacaciones y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En relación con las **obligaciones de la empresa contratada:**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la adjudicataria empleará personal propio, cuya evaluación numérica y tiempo de dedicación establecerá según las necesidades del servicio a prestar. La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar los trabajos que sean precisos especificados en el presente Pliego.

El personal necesario para realizar los trabajos de desratización, desinsectación y desinfección dependerá exclusivamente del adjudicatario. El personal aplicador y la persona designada como coordinadora y responsable de la ejecución del contrato cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. El personal "aplicador" dispondrá de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2). La persona designada como coordinadora y responsable de la ejecución del contrato, dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3). Se considerará igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de título universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

Cualquier cambio de personal que se produzca por decisión o necesidades de la empresa adjudicataria, no afectará en cada plazo a más del 20% del adscrito al servicio de mantenimiento para salvaguardar la continuidad y adecuada transmisión de la experiencia y conocimientos adquiridos sobre el edificio. Este porcentaje se computará independientemente para el personal permanente en el centro y para el resto del personal que intervenga en el mantenimiento.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la programación y la calidad del servicio,

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 13/17      |





sustituyendo a los operarios que causen dicha situación por otros de al menos igual cualificación y experiencia en mantenimiento de instalaciones.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extransgredirse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

5.- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la adjudicataria empleará personal propio, cuya evaluación numérica y tiempo de dedicación establecerá según las necesidades del servicio a prestar. La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar los trabajos que sean precisos especificados en el presente pliego.

6.- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. El personal que realice los servicios habrá de ir acreditado por la empresa adjudicataria, deberá identificarse ante el responsable de mantenimiento de cada uno de los museos o cualquier empleado del museo, después de haber sido autorizada la entrada por el responsable de mantenimiento o persona que él designe y mantendrá siempre un comportamiento correcto con empleado y visitantes de los museos.

7.- Será necesario para efectuar los trabajos objeto de este contrato la acreditación del personal que se asigne al servicio y reunirá las condiciones de idoneidad para el mismo, deberán tener formación y experiencia necesaria para el desempeño de las tareas que le sean encomendadas y uso de la maquinaria, especialmente en materia de seguridad laboral. La empresa adjudicataria, proporcionará al Servicio de Museos toda la información necesaria de las personas que van a prestar sus servicios, aportando el historial profesional de todo el personal asignado al mantenimiento de los Centros, así como justificación documental de su relación contractual. Las modificaciones que sobre esta oferta realice la empresa adjudicataria, deberán ser notificadas y autorizadas por el Servicio de Museos, valorándose la aptitud y capacidad del sustituto, comprometiéndose a no llevarlas a cabo salvo causa de fuerza mayor y urgencia sin la aprobación del Servicio de Museos.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 14/17      |





8.- Cualquier cambio de personal que se produzca por decisión o necesidades de la empresa adjudicataria, no afectará en cada plazo a más del 20 % del adscrito al servicio de mantenimiento para salvaguardar la continuidad y adecuada transmisión de la experiencia y conocimientos adquiridos sobre el edificio. Este porcentaje se computará independientemente para el personal permanente en el centro y para el resto del personal que intervenga en el mantenimiento.

9.- En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la programación y la calidad del servicio, sustituyendo a los operarios que causen dicha situación por otros de al menos igual cualificación y experiencia en mantenimiento de instalaciones.

10.- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la adjudicataria empleará personal propio, cuya evaluación numérica y tiempo de dedicación establecerá según las necesidades del servicio a prestar. La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar los trabajos que sean precisos especificados en el presente Pliego.

### 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La ejecución de los servicios a prestar se hará de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que la empresa adjudicataria se someterá a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, siendo su incumplimiento motivo de resolución del contrato, en virtud de lo contemplado en el punto 3 del artículo 24 de la citada Ley. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y seguridad exigibles en relación a los trabajos a realizar.

El adjudicatario de los servicios deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los servicios no ocasione daños o perjuicios a los operarios, a los empleados del Cabildo y a las propias instalaciones donde se ejecuten los trabajos. La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, cumpliendo la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Si fuese necesario deberá aportar los medios técnicos a tal fin.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad, justificará por escrito acreditación de que se ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para todo el personal de su empresa, así como el que el adjudicatario contrate para realizar su trabajo. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar los servicios.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales legales y administrativas estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad e higiene en el trabajo (ley de prevención de riesgos laborales).

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 15/17      |







La empresa adjudicataria exonerará al Servicio de Museos de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal y suministradores, o de cualquier empresa a la que, periódica o accidentalmente, la Empresa adjudicataria haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad de la empresa adjudicataria, el Servicio de Museos podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad. En el ejercicio de este derecho, el Servicio de Museos estará facultado para requerir a la Empresa adjudicataria la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que garanticen un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. En el caso de que no se adoptasen tales medidas, se podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión.

**9. EQUIPAMIENTO.**

La empresa adjudicataria deberá suministrar todo La maquinaria, utensilios, materiales y productos necesarios para la prestación de los servicios acorde con las actividades a desarrollar, así como de los equipos de medida necesarios para la comprobación de instalaciones y equipos a conservar, siempre dentro de lo dispuesto por la reglamentación exigible en este caso, siendo de su propiedad y consecuentemente responsabilidad de esta empresa la administración, uso, cuidados, limpieza y retirada en su caso, de cualquier elemento suministrado por la misma.

También aportarán los instrumentos de medida y control de uso común de mantenimiento, como las herramientas y utillajes necesarios para trabajos habituales de mantenimiento.

La maquinaria contará con los sistemas de seguridad, estando los operarios que las manejen cualificados para su momento y uso en cada caso.

**10. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.**

Todas las actuaciones derivadas del presente contrato se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La empresa adjudicataria se compromete a tratar de modo confidencial, cualquier información a la que tuviera acceso durante la prestación de los servicios objeto de la presente propuesta, y que tenga la consideración de confidencial. De igual forma, la empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio.

|                                      |   |               |            |  |  |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|--|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=   | <b>Fecha</b>  | 25/07/2024 |  |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |  |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |               |            |  |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | <b>Página</b> | 16/17      |  |  |



Asimismo, sólo tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del Contrato, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos, ni los comunicará ni los cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplidos los servicios a los que se refiere el presente Pliego, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Contrato, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o propio de la Administración.

## 11. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima prevista de 50.000 euros por siniestro que se pudiese producir, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

## 12. FRECUENCIA MÍNIMA DE APICACIÓN DE LOS DIFERENTES TRATAMIENTOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

La frecuencia mínima de aplicación de los diferentes tratamientos durante cada anualidad del contrato y sus prórrogas, será la especificada a continuación, debiendo la empresa licitadora establecer mejoras a estas actuaciones e incrementar la frecuencia si así se estima necesario para el servicio. No obstante, deberán escrupulosamente atenerse a lo estipulado por la reglamentación vigente.

|   | Control de plagas |                                  | Xilófagos   |             |
|---|-------------------|----------------------------------|-------------|-------------|
|   | Tratamiento       | Inspecciones visuales periódicas | Diagnóstico | Tratamiento |
| Museo Casa de Colón                         | Trimestral        | Mensual                          | Trimestral  | Anual       |
| Casa Museo Benito Pérez Galdós              | Trimestral        | Mensual                          | Trimestral  | Anual       |
| Casa Museo Tomás Morales                    | Trimestral        | Mensual                          | Trimestral  | Anual       |
| Casa Museo Antonio Padrón                   | Trimestral        | Mensual                          | Trimestral  | Anual       |
| Casa Museo León y Castillo                  | Trimestral        | Mensual                          | Trimestral  | Anual       |
| Parque Arqueológico Cueva Pintada de Gáldar | Trimestral        | Mensual                          |             |             |

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Consejo de Gobierno Insular,  
P. D. La Consejera de Gobierno de Cultura, acuerdo de 31 de julio de 2019

Doña Guacimara Medina Pérez

|                               |   |        |            |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | IPOCHUG3TL2fawGyigr09g==  | Fecha  | 25/07/2024 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |        |            |
| Firmado Por                   | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura   |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IPOCHUG3TL2fawGyigr09g=</a> | Página | 17/17      |

